

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE SERVICIOS
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Número: CN 173/19	Título: SERVICIO DE MENSAJERIA EN EL ACC MADRID
CPV: 64216000-3	

B.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

Ordinaria: SI
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante <u>Procedimiento Simplificado Abreviado</u> .
División en lotes: <input type="checkbox"/> Sí: <input checked="" type="checkbox"/> No. Justificación: <input checked="" type="checkbox"/> La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Presupuesto base de licitación	Cifra	6.000,00 €
	Letra	SEIS MIL EUROS
Importe máximo por prórrogas		12.000,00 €
Importe máximo por modificaciones		
Valor estimado del Contrato	Cifra	18.000,00 €
	Letra	DIECIOCHO MIL EUROS

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

UN (1) AÑO, más la posibilidad de -2- prórrogas anuales

E.-PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP



F.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo estipulado en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

G.- SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por alguna de las empresas de la UTE (art. 75.4 LCLSP)

NINGUNA

Las que se indican en la cláusula 8 de este Pliego.

H.- PRÓRROGAS

SÍ.

NO.

I.- MODIFICACIONES PREVISTAS

SÍ. Según lo estipulado en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Particulares.

NO.

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ.

NO.

K.- DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación de este expediente se encuentra a disposición, para su descarga, en:

- Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)
- Página web de ENAIRe (<https://contratacion.enaire.es>)

L.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

Los licitadores se podrán poner en contacto con el Órgano de Contratación a través del correo electrónico: contratacion_lecm@enaire.es



ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ANEXOS

CLÁUSULA 1ª.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS..... - 4 -

CLÁUSULA 2ª.- PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN - 6 -

CLÁUSULA 3ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. - 8 -

CLÁUSULA 4ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO - 8 -

CLÁUSULA 5ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO..... - 12 -

CLÁUSULA 6ª.- ABONOS AL CONTRATISTA - 12 -

CLÁUSULA 7ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO - 12 -

CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS. - 13 -

CLÁUSULA 9ª.- SUBCONTRATACIÓN - 13 -

CLÁUSULA 10ª.- CESIÓN DEL CONTRATO. - 14 -

CLÁUSULA 11ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN - 14 -

CLÁUSULA 12ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. - 14 -

CLÁUSULA 12ª.- RESPONSABILIDADES Y SEGUROS..... - 15 -

CLÁUSULA 13ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - 17 -

ANEXO A.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD - 18 -

ANEXO B.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 23 -

ANEXO C.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE..... - 25 -

ANEXO D.- SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA..... - 31 -

ANEXO E- CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - 33 -

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. - 35 -

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE..... - 36 -

**CLÁUSULA 1^a.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.****1.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, las ofertas se presentarán en el ACC **MADRID**, Departamento Económico Administrativo de ENAIRe. Ctra. de la Base Km. 0,800, 28850 Torrejón de Ardoz – MADRID.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a contratación_lecm@enaire.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

1.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los licitadores presentarán las ofertas en UN ÚNICO SOBRE firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del mismo, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, figurará debidamente cumplimentado el siguiente cuadro:

CONTENIDO DEL SOBRE	
Título del Contrato:	_____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR (Nombre y C.I.F.):	_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____
Fecha y Firma:	_____

1.3.- CONTENIDO DEL SOBRE

a) Declaración responsable.

Se incluirá declaración responsable de acuerdo al modelo recogido en el anexo II.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos objeto de la declaración responsable.

Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá aportar la correspondiente declaración responsable.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

c) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

d) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Documentación técnica.

Documentación técnica necesaria que justifique el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:

Proposición según Anexo I firmada por el licitador.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 13% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ENAIRe estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 2ª.- PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

2.1.- ENUMERACIÓN Y VALORACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS RELATIVOS AL PRECIO	Oferta económica	100
TOTAL Suma de Criterios mediante Fórmulas		100

2.1.1.- Evaluación de la oferta económica

La oferta económica se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica de cada oferta (PE)} = \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta evaluada}} \times 100 \dots\dots$$

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

2.2.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de cada oferta se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$PF = PE$

Dónde:

PF= Puntuación total de cada oferta

PE: Puntuación de la proposición económica

Las ofertas se clasificarán por orden decreciente en función de la puntuación total **(PF)** obtenida.

Se considerará más ventajosa a la oferta que obtenga mayor puntuación.

2.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, previo informe de los autores de la evaluación técnica, resolverá sobre la admisión de dichas ofertas, pudiendo libremente rechazar las alegaciones formuladas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2.4.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación resolverá seleccionar como adjudicataria a la oferta que no haya sido declarada desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos y haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la evaluación global de las mismas.

La adjudicación no crea derecho alguno frente a ENAIRe, a favor del empresario o empresarios incluidos en ella, hasta en tanto se le haya formalizado el contrato por el Órgano de Contratación.

ENAIRe tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta se le exigirá que presente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los datos indicados en la declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se acudirá a los criterios de desempate previstos en el pliego o a los previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 3^a. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles.

CLÁUSULA 4^a. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ENAIRe, a través de la Dirección del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

4.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará de conformidad con las siguientes condiciones especiales:

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de lo indicado en el Anexo "Medio Ambiente" del PCP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que se incluyen en este Pliego, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2.1. La Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y conforme a las instrucciones del director del expediente.

La empresa contratista deberá presentar a la Dirección del Expediente los justificantes que, en cada momento, se requieran y, asimismo, deberá dar cuenta a dicha Dirección, del personal de su plantilla destinado al servicio donde quedarán documentalmente acreditados, a efectos de seguridad.

ENAIRe podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se demuestre que han sido satisfechas y puestas al día. En este sentido, la fianza constituida quedará afectada al cumplimiento de dichas obligaciones.

Para la prestación de dicho servicio, dispondrá el empresario del personal y material de trabajo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su defecto, el que fuera necesario para la prestación del servicio.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del empresario.

4.2.2. Obligaciones de carácter laboral

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

4.2.3. Obligaciones respecto al cumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.

El contratista, a requerimiento de ENAIRe, se obliga a proporcionar la relación de sus proveedores principales con información relativa a plazos de entrega de determinados equipos, componentes de los mismos, materiales, contratos, facturas, etc.

El contratista se obliga, si se pusiere de manifiesto la existencia de plazos en sus suministros que excediesen los plazos previstos en el programa de trabajo, a realizar por cuenta propia y a requerimiento del director del contrato, los aprovisionamientos de equipos permanentes, componentes y materiales alternativos, siempre dentro de las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas o proyecto.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de ENAIRe.

4.3.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

La empresa adjudicataria responderá del correcto cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, ENAIRe tendrá la facultad de imponer sanciones o, en su caso, incluso acordar la resolución del contrato.

4.3.1 Por demora en la ejecución

La cuantía de la penalización por retraso en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato será de 0,60 euros/DÍA por cada 1.000 euros.

En todo caso la imposición de penalizaciones por demora podrá suponer:

- a) Si el incumplimiento por causas imputables al contratista, lo hubiera sido del plazo total, ENAIRe podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones que se recogen en este apartado.
- b) Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, la unidad contratante estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- c) Cuando el incumplimiento lo hubiera sido de los plazos parciales señalados en el contrato, ENAIRe tendrá la misma facultad señala en el apartado a), cuando así se hubiera previsto o cuando el incumplimiento de los sucesivos plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

4.3.2.- Infracciones por cumplimiento defectuoso

El incumplimiento parcial o defectuoso de las condiciones del suministro por parte del adjudicatario tendrá la consideración de FALTA LEVE, GRAVE o MUY GRAVE, según la infracción cometida.

- **Faltas leves:**

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al respeto, decoro y comportamiento de los trabajadores de la empresa adjudicataria en la realización de sus funciones.
- No comunicar debidamente cualquier tipo de incidencia en el servicio que posibilite su resolución.
- Que la empresa no realice el servicio de recogida en el día acordado por causa no debidamente justificada.

- **Faltas graves:**

- Cometer dos faltas leves al mes o cuatro en un trimestre.

- **Faltas muy graves:**

- Cometer dos faltas graves al mes o cuatro en un trimestre.

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.3.3.- Infracciones por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.3.4.- Otras infracciones

Además, se aplicarán las sanciones previstas en los diferentes anexos de este Pliego.

4.4.- PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

ENAIRe, a través de la Dirección del Expediente, previo al comienzo del procedimiento sancionador, enviará un apercibimiento al contratista a efectos de que adopte las medidas correctoras oportunas.

En caso de que no se adopten, el Director del Expediente propondrá mediante informe motivado a la Unidad de Contratación el inicio del expediente sancionador.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor. En la instrucción, se dará traslado al contratista, a efecto de que pueda presentar las oportunas alegaciones y proponga las pruebas que considere pertinentes. El interesado podrá aportar a la instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Estos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación de iniciación.

Dentro de esta fase de instrucción la Unidad de contratación podrá solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para la resolución.

Una vez se efectúen las alegaciones o transcurrido el plazo para hacerlo, la Unidad de Contratación propondrá al Órgano de Contratación, que resuelva motivadamente a cerca de la imposición de la correspondiente penalización.

De la Resolución se dará traslado al contratista expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo de la Unidad Contratante, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho **ENAIRe**, originados por el contratista.

4.5 PLAZO DE GARANTÍA

No Aplica.

CLÁUSULA 5ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" se levantará la correspondiente acta de suspensión que deberá ser aprobada por el órgano de Contratación.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el Director del Expediente junto con el contratista levantarán la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

CLÁUSULA 6ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en los términos establecidos contractualmente.

Se realizará certificación fraccionada, mediante certificación mensual de los servicios realizados cada mes en los diferentes lugares, previa presentación de una única factura por parte de la empresa adjudicataria.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por ENAIRe en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de ENAIRe, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

ENAIRe realizará los pagos en un plazo máximo de 60 días, desde la prestación de los servicios.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitirlo al Departamento Económico Administrativo DRCN.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 7ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá modificar en las siguientes condiciones:

Cuando las modificaciones previstas o no previstas, supongan la supresión o reducción de actividades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Ni el director del expediente ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Las modificaciones que en su caso acuerde el Órgano de Contratación se formalizarán por escrito sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

7.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones del expediente.

7.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS.

Será el fijado en el apartado **K)** del cuadro de características.

CLÁUSULA 9ª.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que, en todo caso se de conocimiento por escrito a ENAIRe del subcontrato a celebrar.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos o comprendidas en alguno de los supuestos de la cláusula 4ª de este Pliego, con excepción de su letra h) o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implica un cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre ENAIRe y el contratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la Ley 9/2017.

Todas las condiciones especiales de ejecución que se incluyen en este Pliego, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10^a. - CESIÓN DEL CONTRATO.

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

En cualquier caso, para que pueda acordarse la cesión el cedente tendrá que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Así mismo el cesionario deberá tener capacidad para contratar con ENAIRe y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 11^a. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos y constituirá un documento que acredite que han sido ejecutados correctamente de acuerdo con los términos del contrato en su más amplio alcance.

A partir de la fecha de recepción comenzará a contar, en su caso, el plazo de garantía fijado en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de este Pliego, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de ENAIRe quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 12^a. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

1. Cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENAIRe, la totalidad de la prestación.

2. Resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento del objeto del contrato, así como del resto de condiciones esenciales calificadas como tales en los pliegos.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por ENAIRe.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, ENAIRe podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan

derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. ENAIRe puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de ENAIRe.
- i) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- l) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- m) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de ENAIRe.
- n) El desistimiento.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista ENAIRe tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de ENAIRe en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

CLÁUSULA 12^a. - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a

ENAIRe y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a ENAIRe.

ENAIRe quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario estará obligado a disponer de los seguros necesarios para responder de estas responsabilidades.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a ENAIRe E.P.E. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 1.200.000 € por siniestro y año .

ENAIRe E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Expediente
- Efecto y vencimiento de la Póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos realizados en las instalaciones de ENAIRe E.P.E., con un límite de indemnización mínimo de 300.000 € por víctima.

ENAIRe E.P.E. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Expediente
- Efecto y vencimiento de la Póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN

Póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de ENAIRe E.P.E. que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente.

Asimismo este seguro deberá garantizar, en el caso que sea necesaria, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar en zona restringida.

Ambas coberturas están incluidas en un seguro de Responsabilidad Civil Aviación y normalmente se contratan juntas. No obstante, si el contratista va a entrar con su vehículo y sólo realiza acciones de carga y descarga, sólo será necesaria la cobertura "2". Pero si además de realizar acciones de carga y descarga realiza alguna actividad en la zona restringida/plataforma, necesitaría la cobertura "1" también.

Para contratar una cobertura "2" hay dos posibilidades:

Contratar un seguro anual/mensual de Responsabilidad Civil Aviación, en el que se indique a su Aseguradora o Corredor de seguros, que solo la necesita para circular en interior de los aeropuertos, es decir, que solo te de la cobertura "2", o adquirir un ticket diario (consultar tarifa con el aeropuerto). Como referencia en 2018, la tarifa era de 23,12 € / 24 hr) y que te da la cobertura "2". El pago del ticket diario se hace en el control de acceso y el pago tiene que ser con tarjeta bancaria.

CLÁUSULA 13^a. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se registrá por lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y por lo previsto en cuanto a preparación y adjudicación en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por lo previsto en las normas de derecho privado, así como en lo recogido en el párrafo primero del artículo 319 del mismo cuerpo legal.

Los actos que se produzcan en la adjudicación y modificación del presente contrato serán recurribles ante el Ministro de Fomento a través de los medios de impugnación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que se susciten en cuanto a los efectos y extinción del presente contrato serán impugnables ante la Jurisdicción Civil con excepción de lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Publico.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Madrid, 24 de Julio de 2019

ANEXO A.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en los fichero(s) responsabilidad de ENAIRe. Estos datos son recogidos y tratados por ENAIRe, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público –RDLeg 3/2011–, y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras–.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD), Edificio Lamela. Avda. de Aragón, 402 - 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica de ENAIRe (<https://sede.enaire.gob.es>). Asimismo, cuando sea de aplicación, podrá ejercer sus derechos a la portabilidad, limitación siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales. También podrá obtener más información, a través de nuestro responsable en materia de protección de datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

La Empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018, Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, –en tanto siga en vigor–, así como de su normativa de desarrollo y demás que pudiera afectar a la materia.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del adjudicatario a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del RDLeg 3/2011.

En relación al tratamiento de datos personales el adjudicatario queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones de ENAIRe y no utilizarlos para fines distintos a la prestación de los servicios contratados. Cuando el adjudicatario considerara que alguna de las instrucciones dadas por ENAIRe contradijera la normativa en materia de protección de datos, deberá informar de manera inmediata a ENAIRe.
- b) Este tratamiento tendrá lugar exclusivamente durante el tiempo de duración del contrato y de la prestación, manteniendo las medidas especificadas en el presente y aquellas otras complementarias que le fueran dadas a posteriori.
- c) Generará un registro concreto y detallado, puesto a disposición de ENAIRe, en el que se determinen las actividades detalladas que afecten a los datos personales y que contemple las medidas técnicas y organizativas relativas al tratamiento, incluyendo las dimensiones de confidencialidad, integridad y disponibilidad, y de manera expresa, la capacidad de restaurar el sistema ante incidentes, así como la revisión y valoración de la eficacia de las citadas medidas.
- d) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por ENAIRe.

Podrá ceder los datos a otros responsables identificados por ENAIRe, bajo las indicaciones de este al adjudicatario, que serán previas y por escrito.

No obstante, en caso de que en el Pliego se permita la subcontratación, ENAIRe autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, y solo para las prestaciones que se hayan considerado. Corresponde al adjudicatario regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El adjudicatario quedará obligado a remitir una copia firmada del indicado contrato al Director del Expediente.

El adjudicatario será responsable a todos los efectos de las obligaciones contraídas con ENAIRe, con independencia de ser imputable los incumplimientos a la subcontratada.

- e) El adjudicatario queda obligado a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa en materia de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

Las medidas de seguridad serán proporcionales a las evaluaciones de riesgos desarrolladas por ENAIRe o por otros encargados de ésta. ENAIRe podrá requerir al adjudicatario una evaluación de riesgos que incluya el servicio afectado por la presente licitación.

El adjudicatario está obligado a desarrollar evaluaciones de impacto de los servicios implicados cuando así lo considere ENAIRe.

Adicionalmente vigilará y pondrá los medios necesarios para controlar las difusiones indebidas de los datos personales afectados en la adjudicación y en la prestación, que se produzcan como consecuencia de una negligente

implantación de las medidas de seguridad por parte del adjudicatario.

El adjudicatario tiene la obligación de notificar a ENAIRe cualquier incidencia que afecte a la seguridad a los datos personales tratados, tan pronto como fuera conocedor de la misma.

Los licitadores podrán solicitar a ENAIRe información sobre las medidas de seguridad que deberán ser implantadas para el tratamiento de los datos personales objeto del presente Pliego.

- f) El adjudicatario se compromete a que solo personas autorizadas accederán a los datos personales, y siempre previa formalización de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas. El deber de secreto será extensible más allá de concluida la prestación.

Las personas autorizadas deberán recibir de manera previa la formación necesaria en materia de protección de datos personales. Si el tratamiento de datos se desarrolla en los locales de ENAIRe, el adjudicatario deberá informar expresamente al personal asignado al Servicio, de la obligación de cumplir las directrices de seguridad marcadas por ENAIRe en todo momento. El adjudicatario se compromete a sustituir, a petición del Director del Expediente, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave.

El adjudicatario pondrá a disposición de ENAIRe la documentación que evidencie dichos compromisos.

- g) Las aplicaciones o servicios informáticos proporcionados o utilizados por el adjudicatario para el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego dispondrán de las funcionalidades y medidas de seguridad para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos.

Así mismo, las aplicaciones o plataformas informáticas indicadas en el párrafo anterior estarán correctamente licenciadas y cumplirán con las normas aplicables en cada momento, para el tratamiento de datos personales.

- h) El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores de ENAIRe, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos en ENAIRe y se prohíbe al adjudicatario incorporar los datos a sistemas o soportes distintos salvo autorización expresa y por escrito de ENAIRe.
- i) ENAIRe se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso. Así mismo, ENAIRe se reserva el derecho a poder solicitar al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, la cual no podrá ser entregada en plazo mayor a cinco días laborables desde su solicitud.
- j) El adjudicatario facilitará siempre que ENAIRe lo solicite, el acceso a los datos personales que están siendo objeto de tratamiento durante el desarrollo del contrato.



- k) En el caso en que el adjudicatario recabe datos personales como consecuencia del cumplimiento de los servicios indicados en el presente pliego, lo hará siempre en nombre de ENAIRe, informando a los propios afectados de los extremos contemplados en la normativa de protección de datos, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. Cuando fuera preciso recabar el consentimiento del interesado, este deberá ser evidenciable y cumplir las estipulaciones legales. ENAIRe facilitará al adjudicatario los modelos de cláusulas legales para cumplir con el deber de información, así como para la obtención del consentimiento de las personas afectadas.
- l) El adjudicatario colaborará con ENAIRe ante las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados.

Cuando el adjudicatario recibiera una solicitud de ejercicio de derechos, deberá darle traslado de la misma a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) con carácter urgente, intentando por todos los medios que sea recibida en un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud y aportando en su caso, las informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, siempre a través del canal de comunicación previamente establecido por ENAIRe, de las incidencias de seguridad-violaciones de la seguridad-, de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

De todas las incidencias, mantendrá el adjudicatario registro operativo y a disposición de ENAIRe, en el que se dispondrá, la descripción de la incidencia, las categorías y número de interesados afectados, categorías y número de registros de datos afectados, impacto de la incidencia, medidas adoptadas y previstas para mitigar los efectos.
Cuando así se prevea en la normativa, ENAIRe podrá exigir al adjudicatario la comunicación de las incidencias al organismo competente, y a los afectados o interesados cuyos datos personales se hubieran visto afectados.
- n) En aquellos casos que se tengan que realizar transferencias internacionales, es decir, que el tratamiento de datos por parte del adjudicatario se realice fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) para el desarrollo de los servicios indicados en el presente Pliego, será necesaria una autorización previa expresa y por escrito de ENAIRe.
- o) Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver a ENAIRe los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación.

No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción, sino que conservará copia bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

ENAIRe podrá designar a un tercero por escrito, para que sea éste el receptor de

los datos a devolver por el adjudicatario.

- p) Además de las obligaciones anteriormente indicadas, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera ENAIRe con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- q) En caso de que el adjudicatario incumpliera lo previsto en la legislación sobre protección de datos o, particularmente, destinara los datos a otra(s) finalidad(es), los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado Responsable del Fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a ENAIRe.

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la ejecución de este expediente no llevara consigo el tratamiento de datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de ENAIRe, el prestador del servicio se compromete a informar a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al responsable del expediente y obligará al prestador y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento.

ANEXO B.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ENAIRe en este Pliego / Contrato.

ENAIRe será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular ENAIRe, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a ENAIRe como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de ENAIRe en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de ENAIRe.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre ENAIRe y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.enaire.es/presal/>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de ENAIRe deberá:

- a) Informar a ENAIRe y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a ENAIRe y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a ENAIRe cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ENAIRe.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ENAIRe.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

ANEXO C.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los compromisos de ENAIRe en materia de medio ambiente están incluidos en la Política de Gestión Integral, cuya versión en vigor puede consultarse en la web de ENAIRe: www.enaire.es

1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa que esté vigente al tiempo de formalización del contrato o que entrase en vigor hasta su finalización, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
2. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., de ENAIRe.
3. Al objeto de establecer, entre ENAIRe y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa en el mismo momento de la firma del contrato comunicará por escrito a la Dirección del expediente de ENAIRe la persona que actuará como su interlocutor.

Este interlocutor de la empresa establecerá las oportunas comunicaciones con la persona o dependencia de ENAIRe que así mismo la Dirección del expediente de ENAIRe le indique

4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, ENAIRe podrá exigir a la empresa que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

Igualmente, por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.



5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a ENAIRe a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
6. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de ENAIRe o al de las contratadas de ésta que en su caso se designe, el acceso a los espacios físicos que bajo cualquier título hayan sido puestos a disposición de la empresa contratada por ENAIRe para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual ENAIRe queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.
7. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido puestos a disposición de la empresa cedidas o concesionadas por ENAIRe para el desarrollo de su actividad, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 7.1 La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
 - 7.2 La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
 - 7.3 La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
 - 7.4 La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de ENAIRe al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 7.5 En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de ENAIRe, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a ENAIRe de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
8. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, y específicamente en las áreas que hayan sido puestas a disposición de la empresa por ENAIRe, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 8.1 El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por ENAIRe, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 8.2 La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

- 8.3 En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a ENAIRe los resultados.
 - 8.4 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
 - 8.5 La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
9. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 9.1 Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
 - 9.2 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - 9.3 La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por ENAIRe para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 9.4 La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
 - 9.5 La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a ENAIRe para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 10. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. ENAIRe podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.



11. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones y / o terrenos de ENAIRe, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de ENAIRe, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.
12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
13. Al efecto de lo dispuesto en el anterior apartado, la empresa elaborará a requerimiento expreso de ENAIRe los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
14. Igualmente, y al efecto de lo dispuesto anteriormente, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a ENAIRe de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
15. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de ENAIRe.

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, ENAIRe fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a ENAIRe la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de ENAIRe, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:
 - 16.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
 - Apartado 3.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
 - Apartado 8.1.
 - Apartado 9.1.

- Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 10.
 - Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- 16.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 2.
 - Apartado 4.
 - Apartado 5.
 - Apartado 6.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
 - Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.4.
 - Apartado 9.5.
 - Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
 - Además, será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera

infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

16.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.5.
- Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- Apartado 13.
- Apartado 14.
- Apartado 15.
- Además, será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

17. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.

GRAVES: de 151 euros a 300 euros.

MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o rescisión del contrato.

18. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del expediente notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del expediente propondrá al órgano de contratación la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.

19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha fianza en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, ENAIRe podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por la empresa.

ANEXO D.- SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Uno de los principios para el desarrollo de la actividad de ENAIRe, es la protección de las personas, los sistemas, datos operativos, centros e instalaciones, con el fin de evitar interferencias ilícitas que afecten a la prestación del servicio, potenciando el carácter integral de la seguridad.

Se entiende por seguridad física de las Instalaciones de Navegación Aérea (ENAIRe) el conjunto de medios organizativos, humanos y técnicos destinados a proteger las personas, instalaciones y sistemas frente a actos de interferencia ilícita.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se enumeran de manera genérica algunas condiciones, que deberá cumplir la empresa adjudicataria, aplicables según la naturaleza del pliego de prescripciones técnicas:

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en materia de seguridad física, así como a cumplir con los requisitos, directrices e instrucciones que emanan de ENAIRe o son consecuencia directa del desempeño de su actividad. La normativa a cumplir es tanto de carácter público como de difusión restringida, la cual a título enunciativo y no limitativo seguidamente se especifica:
 - Ley 21/2003 del 7 de Julio de Seguridad Aérea.
 - Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS).
- La empresa adjudicataria deberá cumplir también aquellas instrucciones, normas y procedimientos de Seguridad Física de ENAIRe que sean de aplicación y que le serán comunicados según la necesidad de conocerlos.
- La empresa adjudicataria, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad física establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal, vigilará y se responsabilizará de su incumplimiento.
- El coste de todas las medidas que la empresa adjudicataria tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad física que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por ella misma.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria, que responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ENAIRe tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

- En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, relativas a Seguridad Física por las que ENAIRe fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, el adjudicatario está obligado a hacer efectiva a ENAIRe, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.
- ENAIRe se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de la normativa en materia de Seguridad Física que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

- Sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), ENAIRe se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad física aplicadas por la empresa adjudicataria, según se establece en la normativa vigente en materia de seguridad física.

2. INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA UBICADAS EN RECINTO AEROPORTUARIO.

En caso de que la instalación de Navegación Aérea esté ubicada en el recinto aeroportuario, además de las condiciones referidas en el punto 1 de este Anexo, se deberán cumplir las normas que el Aeropuerto, en que se encuentra la instalación, determine.

ANEXO E- CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ENAIRe confirma su firme compromiso con la Seguridad de la Información mediante la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que permite contar con unos niveles de seguridad adecuados para proteger la información y garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información.

En ese sentido, a continuación, se enumeran las condiciones que deberá cumplir el proveedor de obras, servicios y suministros externos en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:

- El adjudicatario realizará los trabajos y servicios asignados de manera alineada con buenas prácticas y políticas de tratamiento de la información, así como normativas, procedimientos y estándares de referencia a nivel nacional e internacional en materia de Gestión de la Seguridad de la Información.

ENAIRe podrá evaluar las medidas de índole técnica, organizativa y formativa adoptadas por el adjudicatario en materia de Seguridad de la Información acorde con la prestación del objeto del contrato.

- El adjudicatario declarará de manera expresa su compromiso de mantener la confidencialidad respecto a toda la información que le sea facilitada para el ejercicio de los trabajos objeto del contrato, obligándose a no divulgarla ni durante, ni con posterioridad a la prestación del contrato.

Cuando el contrato requiera el acceso físico a las instalaciones de ENAIRe, el adjudicatario se comprometerá en los mismos términos a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera no intencionada como consecuencia de dicho acceso.

Asimismo, el adjudicatario se comprometerá a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a ENAIRe y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución del proyecto y/o suministrada por ENAIRe en relación al mismo, una vez finalice dicha prestación. El proveedor deberá hacer extensivo este compromiso a todos los recursos asignados al mismo.

- ENAIRe podrá facilitar acceso a sistemas y entornos colaborativos de su propiedad, necesarios para el desempeño de la prestación del servicio, que sólo se utilizarán para realizar la función asignada. En ningún caso se destinarán a asuntos personales o fines no relacionados con los servicios prestados.

El adjudicatario deberá solicitar autorización de manera expresa a ENAIRe respecto a cualquier acceso que puedan tener terceras empresas y/o personas a la información del servicio o sistemas involucrados.

Son de obligado cumplimiento los protocolos y normas de seguridad marcadas para el uso y acceso a los Sistemas de Información, reservándose ENAIRe el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas en caso contrario.

- El adjudicatario notificará cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información durante el desarrollo de las tareas objeto del contrato. La notificación será con carácter inmediato durante las 24 horas posteriores a su detección.

En aquellos casos en los que el incidente de seguridad esté originado por un uso inadecuado

o mal estado de los dispositivos del proveedor, los costes de resolución del mismo, si existiesen, serán asumidos por éste.

- El adjudicatario dotará a su personal de las herramientas, equipos informáticos y licencias software necesario para la prestación del servicio en la modalidad acordada, asegurando y garantizando el cumplimiento de los requerimientos de seguridad de ENAIRe.

Cuando se genere documentación de carácter técnico, el adjudicatario se comprometerá a facilitar a ENAIRe toda la información que le sea solicitada, para disponer de un total conocimiento técnico de los trabajos, así como de los eventuales problemas asociados y de las tecnologías, herramientas y métodos utilizados para resolverlos.

- En el caso de que el objeto de contratación sea la adquisición de productos y servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el adjudicatario deberá:
 - Diseñar y pre-configurar el producto entregado, de modo que las funcionalidades se basen en prácticas de seguridad bien establecidas y se reduzcan al mínimo estricto requerido para las operaciones del sistema. Además, deberá cumplir con el principio de privilegios mínimos, según el cual los derechos administrativos sólo se utilizan cuando es absolutamente necesario, las sesiones se separan técnicamente y todas las cuentas son gestionables.
 - Garantizar que el producto sea genuino, no pueda ser contaminado durante el funcionamiento y su integridad esté garantizada durante todo su ciclo de vida. Así mismo, el producto deberá proporcionar y soportar mecanismos de autenticación robustos para todas las cuentas, así como un nivel adecuado de protección para los activos de información críticos durante el almacenamiento y la transmisión.
 - Ofrecer documentación comprensible sobre el diseño general del producto, describiendo su arquitectura, funcionalidades y protocolos, tanto hardware como software, las interfaces e interacciones de componentes entre sí y con los servicios internos y externos, para poder implementar y usar el producto de la manera más segura posible.
 - Ser capaz de proporcionar evidencias de que se ha adoptado un enfoque de seguridad administrada desde su diseño, incluidos los procesos documentados de desarrollo de software seguro, gestión de calidad y Seguridad de la Información.
 - Garantizar el soporte a lo largo de la vida útil acordada del producto, de modo que el sistema pueda funcionar según lo establecido y sea seguro.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Don _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ válido hasta _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax e-mail _____ N.I.F. núm. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ Don con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. _____, relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de _____ y en el precio de _____ € (IVA, IGIC, IPSI excluido) (en letra y número).

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI n°, *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa, con CIF n°, para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa:

1. Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. **SI / NO** le afecta la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 70.1 de la LCSP que se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.
4. Adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hace constar expresamente que:
 - a) va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con medios propios,
 - o bien:
 - b) parte de los trabajos van a ser objeto de subcontratación o colaboración externa.

Lo que se acreditará mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios.

5. Declara que hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

sí no

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial.

6. Declara que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación:

sí no

7. En relación a los trabajadores con discapacidad certifica que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:.....
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

- cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.
- ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

8. En relación al plan de igualdad certifica que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:

sí no

- Y, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

sí no.

9. Que posee, si procede, cuando en el PPCP se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

10. DECLARA que la empresa es una PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.

sí no.

11. El licitador incluirá:

- Sus datos (persona de contacto, número de teléfono...)
- Dirección de correo electrónico.

En esta dirección se realizarán todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación. Su inclusión implica el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica aquí indicada.